



4413

Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Quito, 24 de julio de 1998

Señor doctor
Ignacio Vidal Maspons
Superintendente de Compañías.
Presente.-

52681 / Gonzalo
26-07-98
15:30

Ref: Cesión de Participaciones
CONSTRUCTIVA C.E.V. LTDA.

aus
30-07-98

De mis consideraciones;

Hernán Castro A., en mi calidad de Gerente General de la compañía en referencia, por medio de la presente me permito adjuntar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito con fecha 15 de julio de 1997 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 21 de julio de 1998, por medio de la cual la Sra. María A. Viteri Flores y su cónyuge ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones a los restantes socios en las proporciones constantes en dicho instrumento.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos. Debidamente autorizado, firma su abogado patrocinador.

Andrés Fernández-Salvador C.
Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula No. 3069
140637478-D

 **Superintendencia de Compañías**
27 JUL. 1998
Documentación y Archivo

OK. Revisado e Ingresado al sistema, 98.07.30 JG
ESTUDIO JURIDICO
Av. Amazonas 477 y Roca, Ed. Río Amazonas, 8vo. piso, Of. 811,
Quito Ecuador. Telf: (5932) 563584, 554613.
Fax: (5932) 554813. E-mail: cfsi@hoy.net



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



EV

CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE OPERA EN LA COMPANIA " CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA. " OTORGADA POR : MARIA VITERI FLORES y PABLO ESPINOSA ALMEIDA A FAVOR DE : HERNAN CASTRO ALVAREZ y JUAN ERAZO SOLINES POR: S/.720.000

Escritura número un mil doce Bis (No. 1012 Bis). En la ciudad de Quito , Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador ; hoy , día martes quince (15)- de Julio de mil novecientos noventa y siete; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, la señora María Antonieta Viteri Flores y su cónyuge el señor Pablo Espinosa Almeida, casados, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: Hernán Castro Alvarez, soltero , y Juan Erazo Solines, casado , por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y

Di 4 copias

***** DA *****

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la Cesión y Transferencia de Participaciones que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la señora María Antonieta Viteri Flores y su cónyuge el señor Pablo Espinosa Almeida, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que en adelante se le llamará la Cedente; y, por otra, el señor Hernán Castro Álvarez y el señor Juan Erazo Solines, ambos por sus propios y personales derechos, a quienes en forma individual o conjunta se les llamará como el o los Cesionarios. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Mediante Escritura Pública otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA., con un capital social de Tres millones de sucres y domiciliada en la ciudad de Quito. b) Los socios de la compañía reunidos el día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, en Junta General Extraordinaria,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



resolvieron por unanimidad consentir y autorizar que efectúe la cesion y transferencia de setecientos veintidós participaciones de las cuales es propietaria la señora María Antonieta Viteri Flores, a favor de los restantes socios, en partes iguales. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes anteriormente expuestos, la Cedente, la señora María Antonieta Viteri Flores, con la comparecencia y autorización de su cónyuge, mediante este acto, cede y transfiere libre de todo gravamen, prenda o limitación alguna de dominio, setecientos veinte participaciones de Un mil sucres cada una a favor de los restantes socios en las proporciones siguientes: / Trescientas sesenta participaciones a favor del señor Hernán Castro Alvarez y Trescientas sesenta participaciones a favor del señor Juan Erazo Solines. / Como consecuencia de esta venta y cesión, se transfieren a favor de los Cesionarios, dichas participaciones con todos los derechos, acciones, derecho a utilidades, usos y costumbres inherentes a dichos certificados de participación, por el precio total de Setecientos veinte mil sucres que los Cesionarios pagan en partes iguales de contado a la fecha de celebración de esta escritura y que la cesionaria declara recibirlo a su entera satisfacción. Por su parte, los Cesionarios en forma individual y conjunta, libre y voluntariamente declaran que aceptan las cesiones que se hacen en su favor, con las declaraciones arriba mencionadas. Como

consecuencia de este contrato, los Cesionarios podrán ejercer todos los derechos y acciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA. confieren a sus socios, en las proporciones resultantes de la cesión instrumentada, según el cuadro siguiente: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICI- PACIONES
Juan Erazo Solines	1.500.000	1.500
Hernán Castro Alvarez	1.500.000	1.500
TOTAL	3.000.000	3.000

CUARTA: REGISTROS E INSCRIPCIONES.- Perfeccionado este contrato, se procederá con las inscripciones respectivas en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía y practicado esto, se anularán los Certificados de Participación de propiedad de la Cedente y Cesionarios y se otorgarán otros a favor estos últimos en proporción a las que tienen derecho; se sentará razón al margen de la escritura pública de Constitución de CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA., y se procederá con su inscripción respectiva en el Registro Mercantil del lugar de su constitución, todo esto de conformidad con lo que dispone el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar a este instrumento las cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como "habilitantes". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Andrés Fernández-Salvador, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil sesenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Maria Antonieta Viteri F.

Sra. María Antonieta Viteri F.

C.C. 170919650-3 ✓

Pablo Espinosa Almeida

Sr. Pablo Espinosa Almeida

C.C. 100148649-5 ✓

Hernán Castro Alvarez

Sr. Hernán Castro Alvarez

C.C. 170493492-4 ✓

Juan Erazo Solines

Sr. Juan Erazo Solines

C.C. 170777418-6 ✓

El Notario (firmado) Jorge Machado C. " . - - - - -

CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA.
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA
- 1ro de Julio de 1997 -

En la ciudad de Quito, a 1ro de julio de 1997, a las 9:00 horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Alpallana, 8vo piso del edificio Pradera 2, se reúnen los siguientes socios de la compañía CONSTRUCTIVA C.E.V. CIA. LTDA., con el fin de celebrar una Junta General Universal de Socios:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Nº Partici- paciones	%
Juan Erazo Solines	1'140.000	1.140	38%
Hernán Castro A.	1'140.000	1.140	38%
María A. Viteri F.	720.000	720	24%
TOTALES	3'000.000	3.000	100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y por el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Sesión Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Resolver sobre la Cesión y Transferencia de participaciones.

Preside la sesión el titular, el Sr. Hernán Castro Alvarez y, por resolución de los presentes, actúa como secretario Ad-Hoc el Dr. Andrés Fernández-Salvador. La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, en Sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Resolver sobre la Cesión y Transferencia de participaciones.

La señora María A. Viteri Flores comunica a los demás socios que es su intención y voluntad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones que posee en esta compañía, para lo cual realiza la oferta de venta de éstas a los socios presentes y además solicita, de

conformidad con lo que se dispone en el art. 120 de la Ley de compañías, el consentimiento y autorización de la totalidad de los socios para el perfeccionamiento de dicho acto. Los demás socios presentes, aceptan por unanimidad que la señora María A. Viteri Flores, ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones libres de todo gravamen, que suman la totalidad de 720 participaciones, a favor de los restantes socios en partes iguales, esto es 360 participaciones a favor del Sr. Hernán Castro Alvarez y 360 participaciones a favor del Sr. Juan Erazo Solínes, quienes ha aceptado la oferta de venta antes indicada.

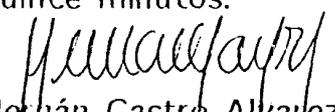


Como consecuencia de esta cesión, la conformación del capital social estará integrado en la forma que se detalla más adelante:

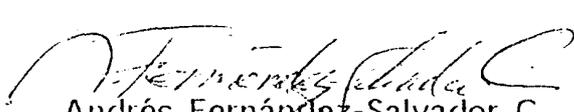
Socio	Capital	Participaciones	%
Hernán Castro Alvarez.	1' 500.000	1.500	50
Juan Erazo Solínes	1' 500.000	1.500	50
TOTAL:	3' 000.000	3.000	100

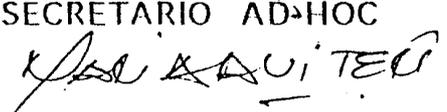
Los socios declaran y aceptan que como consecuencia de esta cesión y transferencia de participaciones, el Certificado de Aportación no negociable emitido en su oportunidad a favor de la cedente, se anula y por consiguiente no representa ningún valor ni derecho respecto de la compañía, de sus socios ni de terceros. Finalmente, autorizan mediante el consentimiento que antecede, para que la cedente y los cesionarios celebren en un solo acto la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones y realicen las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las diez horas y quince minutos.

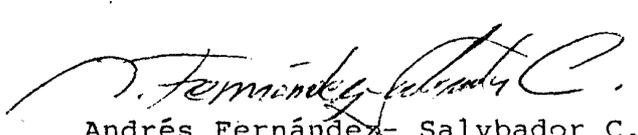

Hernán Castro Alvarez
PRESIDENTE


Juan Erazo Solínes


Andrés Fernández-Salvador C.
SECRETARIO AD-HOC


María Antonieta Viteri F.

CERTIFICO. Es fiel copia del original.


Andrés Fernández-Salvador C.

Seo-

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -
COPIA, sellada y firmada en Quito, a quince de Julio de -
mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Covalló
Dr. Jorge Machado Covalló
NOTARIO ABOGADO

RA Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la Compañía "CONSTRUCTIVA C.E.U. CIA.
LTDA.", celebrada en esta Notaría el 19 de Enero de
1.995, tomé nota de la cesión de participaciones
contenida en el instrumento que antecede. Quito, a
veinte de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **455**, del REGISTRO MERCANTIL de quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, tomo 126, a Fs. 673 Vta., correspondiente a la constitución de la Compañía "**CONSTRUCTIVA C.E.V. COMPAÑIA LIMITADA**", de la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

